

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, EN LO SUCESIVO **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL.

1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1.2 QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO.

1.3 QUE EL C. MIGUEL ANGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ, TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2704 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009 LAS CUALES NO LE HA SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

CONVENIO

- 1.4 QUE, CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, REQUIERE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- 1.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFERICO DE LA JUVENTUD 4101, LOCAL 21, PLAZA SAN ANGEL, COL. LA CANTERA, C.P. 31115 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 1.6 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO FRU021226V91.
- 1.7 QUE EL C. MIGUEL ANGEL ILLINGWORTH ORDOÑEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, POR SER LA TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOVRIENDO EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- 2.3 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO

- 2.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUIEN CUENTA CON FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COMO CONSTA EN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, OTORGADO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CALDERÓN DE ANDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; E INSCRITO EN EL ACTA NÚMERO 3,995, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, NÚMERO 5, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- 2.5 QUE EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO GENERAL CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
- 2.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ESCORZA NO. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
- 2.7 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO UAC681018EG1.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 QUE, DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A TRAVÉS DEL CUAL "LA FINANCIERA" OTORQUE LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN TODOS SUS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA QUE ÉSTOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA FINANCIERA".

SEGUNDA. - "LA FINANCIERA" SE COMPROMETE A:

- a) DETERMINAR JUNTO CON "LA UNIVERSIDAD" EL HORARIO Y CALENDARIO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- b) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "LA UNIVERSIDAD" A SUS INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DEL HORARIO Y CALENDARIO ESTABLECIDOS.
- c) PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- d) MANTENER EN TODO MOMENTO, EN EL LUGAR Y ÁREA DONDE LOS PRESTADORES REALICEN SUS ACTIVIDADES A UNA PERSONA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL ALUMNO DE "LA UNIVERSIDAD".
- e) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A AQUELLOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO CUATRO MESES O TRESCIENTAS VEINTE HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SEIS MESES O CUATROCIENTAS OCHENTA HORAS EFECTIVAS EN CASO DE SERVICIO SOCIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES DE "LA UNIVERSIDAD". ASIMISMO, LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE AL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

TERCERA. - POR SU PARTE "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" UN LISTADO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA QUE SE IMPARTEN EN SUS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- b) PROPONER A LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA O TÉCNICOS QUE SE IMPARTEN EN TODAS SUS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- c) EN CASO DE QUE LOS ALUMNOS QUE PRESTARÁN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SEAN MENORES DE EDAD, DEBERÁN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE SUS PADRES O TUTORES, O DE AQUELLOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 414 Y 419 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- d) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL POR LO QUE RESPECTA A LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE PUDIERAN MANEJAR EN EL DESEMPEÑO DE

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONVENIO

SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- e) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR **"LA FINANCIERA"**, Y EXPEDIR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** EN LUGAR VISIBLE.

CUARTA. - LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE DESIGNE **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS LABORALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"** DE ESTE CARÁCTER, Y POR TAL MOTIVO, LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES, AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE **"LA FINANCIERA"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO Y/O DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS DENTRO Y/O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA FINANCIERA"**, NI CON **"LA UNIVERSIDAD"**.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y LA NORMATIVIDAD GENERAL A QUE ESTÁN SUJETAS LAS ACTIVIDADES DE **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DE SU RESPONSABLE DIRECTO, Y LAS OTORGADAS POR EL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"**.

CONVENIO

SÉPTIMA. - “LA UNIVERSIDAD” Y “LA FINANCIERA” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2022; PUDIENDO TAMBIÉN DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO QUE POR ESCRITO ENVÍE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU CONCLUSIÓN, POR LO QUE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN DICHO PROGRAMA, NO SE VERÁN AFECTADOS DE NINGUNA FORMA A PESAR DE LA TERMINACIÓN NATURAL O ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, RESPETANDO LOS TÉRMINOS DEL ANEXO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. – EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO Y POR ESCRITO POR **“LAS PARTES”**. EN CUALQUIER MOMENTO.

NOVENA. - SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO RESGUARDAR CON EL MAYOR CONTROL Y SEGURIDAD LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **“LAS PARTES”**, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA ENTREGADA A ALGUNA DE **“LAS PARTES”** QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDO A FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYÉNDOSE LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **“LAS PARTES”**.

CONVENIO

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO; POR LO TANTO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIATARIOS A ESTAS, SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE; PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LAS PARTES"** LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; EN CASO CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

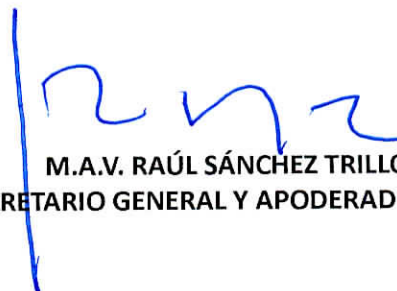
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR "LA FINANCIERA"

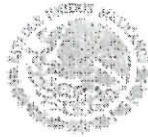
**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
CHIHUAHUA**



**MIGUEL ÁNGEL ILLINGWORTH ORDÓÑEZ
COORDINADOR REGIONAL ADMINISTRATIVO
Y APODERADO LEGAL**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL**



TESTIGO

TESTIGO

C.P. MARÍA DE LOURDES ZALDÍVAR LOZANO
EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES

M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CONSTE.-